

Concepción, 12 de marzo de 2018.

Referencia: APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FNDR A SERVITU BIOBIO EN EL MARCO DE LA GLOSA 02.5.10 DE LA LEY DE PRESUPUESTO 2018, CONVENIO DE RELOCALIZACION PARA FAMILIAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS VILLA EL TRIANGULO Y NUEVA EL TRIANGULO.

CERTIFICADO N° 5601/05

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío en:

Sesión : Ordinaria N° 05
Fecha : 07 de marzo de 2018
Lugar : Salón Llanquihue, Hotel Diego de Almagro, Concepción.

⇒ **Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Edmundo Salas de la Fuente, presentado por el Ejecutivo mediante:**

Documento : Ord. N° 763 de fecha 05/03/2017.
Fecha recepción CORE : 05/03/2017.

⇒ **Así acordó: Aprobar transferencia de recursos FNDR a SERVITU Biobío en el marco de la glosa 02.5.10 de la Ley de Presupuestos 2018, dicho traspaso se enmarca en el Plan de Sustentabilidad y Medio Ambiente en la comuna de Hualpén, "Hualpén Suma" y el "Convenio de Relocalización para familias de las Juntas de Vecinos Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo, comuna de Hualpén, a suscribir entre SEREMI, MINVU Biobío, GORE Biobío, ENAP y Juntas de Vecinos del sector, cuyo costo total del FNDR asciende a M\$2.221.518- con cargo a la línea presupuestaria PROVINCIA DE CONCEPCION – CONDICIONES SOCIALES Y TERRITORIALES del Presupuesto de Inversiones FNDR. Cabe señalar que el costo total de la iniciativa es de M\$10.951.144.-, y contempla relocalizar a un total de 290 familias aproximadamente.**

⇒ **Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 24 votos a favor, se inhabilita al momento de la votación el Consejero Regional Sr. Hugo Cautivo B.**

⇒ **A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.**

⇒ **Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.**



ALDO AGUAYO FERNANDEZ
MINISTRO DE FE AD-HOC